

ESTADO PARMZ N°016

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy miércoles 23 de marzo de 2018.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	DLK-141	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.	22/03/2.018	Auto PARMZ 125	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 29 de fecha 12 de marzo de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 05 de marzo del 2018 por la Profesional CLAUDIA NARANJO RUIZ informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p>NO CONFORMIDADES:</p> <p>No aplica, no se están adelantando actividades de exploración dentro del área del título minero.</p> <p>MEDIDAS A APLICAR</p> <p>MEDIDAS PREVENTIVAS</p> <p>No aplica, no se están adelantando actividades de exploración dentro del área del título minero.</p> <p>MEDIDAS DE SEGURIDAD</p>

						<p>No aplica, no se están adelantando actividades de exploración dentro del área del título minero.</p> <p>MEDIDAS DE CARÁCTER INDEFINIDO No aplica, no se están adelantando actividades de exploración dentro del área del título minero.</p> <p>SE LE RECUERDA al titular que deber informar a esta autoridad minera de manera periódica el estado o avance de la consulta previa.</p>
2	REGISTRO MINERO DE CANTERA	R.M. 030	CARMENZA GONZALEZ DE ARBOLEDA	22/03/2.018	126	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 20 y de fecha 02 de marzo de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 15 de febrero del 2018 por el Profesional SAUL ISACC PADILLA AGAMEZ, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p>NO CONFORMIDADES:</p> <p>REQUERIR al titular del Registro Minero de Cantera No. 030, para solicitarle que actualice los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, ya que no cuenta con planos actualizados de acuerdo al desarrollo minero; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme al informe técnico de seguimiento y control No. 20 de fecha 02 de marzo de 2.018.</p>

						<p>REQUERIR al titular del Registro Minero de Cantera No. 030, para solicitarle que adopte o corrija el procedimiento de control a la producción, ya que la explotación minera no cuenta con un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme al informe técnico de seguimiento y control No. 20 de fecha 02 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular del Registro Minero de Cantera No. 030, para solicitarle que allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y plazos definidos para la aplicación de los correctivos, ya que el manejo técnico inadecuado de las explotaciones mineras. Taludes, machones, etc., en la visita se sigue evidenciados taludes altos que oscilan en promedio de altura de 20m y que debido al tipo de material que está muy meteorizado puede generar deslizamientos principalmente en épocas de lluvia, también falta realizar mayores obras de estabilización como banqueos y cunetas; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme al</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>informe técnico de seguimiento y control No. 20 de fecha 02 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular del Registro Minero de Cantera No. 030, para solicitarle que les dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con higiene y condiciones de trabajo y luego solicite visita de verificación, ya que se observó que existen varios sitios de almacenamiento de estériles diferentes al botadero, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme al informe técnico de seguimiento y control No. 20 de fecha 02 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular del Registro Minero de Cantera No. 030, para solicitarle que les dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con desagüe y drenaje en labores mineras y solicite visita de verificación, ya que en la visita se evidenciaron obras de desagües, pero falta realizar más principalmente en los sitios donde se han presentado derrumbes y en modelara la pendiente de la cuneta la parte alta donde está un banqueo; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme al informe técnico de seguimiento y control No. 20 de fecha 02 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular del Registro Minero de Cantera No. 030, para solicitarle que les dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, lo cual será verificado en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>anterior conforme al informe técnico de seguimiento y control No. 20 de fecha 02 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular del Registro Minero de Cantera No. 030, para solicitarle que les dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con implementar un plan de mejoramiento relacionado con la explotación de materiales de construcción, y luego solicite visita de verificación; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme al informe técnico de seguimiento y control No. 20 de fecha 02 de marzo de 2.018.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	FHH-083	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.	22/03/2.018	127	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 030 de fecha 12 de marzo de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 05 de marzo del 2018 por la Profesional CLAUDIA NARANJO RUIZ, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p>NO CONFORMIDADES:</p> <p>No aplica, no se están adelantando actividades de exploración dentro del área del título minero.</p> <p>MEDIDAS A APLICAR</p> <p>MEDIDAS PREVENTIVAS</p> <p>No aplica, no se están adelantando actividades de exploración dentro del área del título minero.</p>

						<p>MEDIDAS DE SEGURIDAD</p> <p>No aplica, no se están adelantando actividades de exploración dentro del área del título minero.</p> <p>MEDIDAS DE CARÁCTER INDEFINIDO</p> <p>No aplica, no se están adelantando actividades de exploración dentro del área del título minero.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	817-17	MARIO DE JESUS RAMIREZ.	22/03/2.018	128	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 28 de fecha 6 de marzo de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 16 de febrero del 2018 por la Profesional KAREN ANDREA DURAN NIEVA, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p>NO CONFORMIDADES:</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme lo señalado por el artículo 112 literal c) de la ley 685 de 2.001, para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual, ya que el título se encuentra contractualmente en la etapa de explotación, el titular cuenta con PTO aprobado y Licencia Ambiental vigente, sin embargo, no se encuentra explotando; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 28 de fecha 6 de marzo de 2.018.</p>

					<p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que actualice los planos de la mina, y los mantenga en esas condiciones en las instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 28 de fecha 6 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que implemente registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 28 de fecha 6 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que adopte o corrija un procedimiento de control o producción adecuado para medir la producción en boca o borde de mina que le proporcione a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable y que permita establecer en todo momento los volúmenes de mineral en bruto producidos; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 28 de fecha 6 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que implemente el</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 28 de fecha 6 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatorias e informativa de acuerdo con la norma aplicable; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 28 de fecha 6 de marzo de 2.018.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	784-17	ALFONSO PARRA DE LOS RIOS	22/03/2.018	129	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 26 de fecha 05 de marzo de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 15 de febrero del 2018 por la Profesional KAREN ANDREA DURAN NIEVA, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p>NO CONFORMIDADES:</p> <p>No aplica.</p> <p>MEDIDAS A APLICAR</p> <p>MEDIDAS PREVENTIVAS</p>

					<p>Recomendaciones:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente ante esta autoridad minera, la viabilidad ambiental del proyecto, o constancia de los tramites adelantados ante la autoridad minera para su obtención; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior con forme a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 26 de fecha 05 de marzo de 2.018.</p> <p>RECORDAR al titular que debe abstenerse de adelantar trabajos de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental, lo anterior con forme a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 26 de fecha 05 de marzo de 2.018.</p> <p>Instrucciones Técnicas</p> <p>No aplica.</p> <p>MEDIDAS DE SEGURIDAD</p> <p>Suspensión Parcial o Total de Trabajos: No aplica. Clausura Temporal de la Minas: No aplica.</p> <p>MEDIDAS DE CARÁCTER INDEFINIDO</p> <ul style="list-style-type: none">• No aplica.
--	--	--	--	--	---

6	CONTRATO DE CONCESIÓN	800-17	LEON DENIS DUQUE PATIÑO	22/03/2.018	130	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 27 de fecha 6 de marzo de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 15 de febrero del 2018 por la Profesional KAREN ANDREA DURAN NIEVA, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p>NO CONFORMIDADES:</p> <p>No aplica.</p> <p>MEDIDAS A APLICAR</p> <p>MEDIDAS PREVENTIVAS</p> <p>Recomendaciones:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente ante esta autoridad minera, la viabilidad ambiental del proyecto, o constancia de los tramites adelantados ante la autoridad minera para su obtención; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 27 de fecha 06 de marzo de 2.018.</p> <p>RECORDAR al titular que debe abstenerse de adelantar trabajos de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental, lo anterior conforme a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 27 de fecha 06 de marzo de 2.018.</p>
---	--------------------------	--------	----------------------------	-------------	-----	---

						<p>Instrucciones Técnicas</p> <p>NO aplica.</p> <p>MEDIDAS DE SEGURIDAD</p> <p>Suspensión Parcial o Total de Trabajos: No aplica. Clausura Temporal de la Minas: No aplica.</p> <p>MEDIDAS DE CARÁCTER INDEFINIDO</p> <p>No aplica.</p>
7	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	247-17	CARLOS SIERRA GONZALEZ	22/03/2.018	131	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 31 de fecha 12 de marzo de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 06 de marzo del 2018 por la Profesional CLAUDIA NARANJO RUIZ informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p>NO CONFORMIDADES:</p> <p>El supervisor encargado de la mina manifiesta que, desde noviembre de 2017, fecha de un accidente del titular minero no ha habido actividad extractiva, se acataron y subsanaron las medidas preventivas y de seguridad de la visita de fiscalización de fecha 28 de junio de 2017 y algunas recomendaciones que hizo la autoridad ambiental.</p>

						<p>No se evidencia actividad extractiva, el encargado hace mantenimiento preventivo de obras civiles (canales perimetrales, cunetas) y revisa que no haya potenciales indicios de movimientos de masa.</p> <p>SE INFORMA al titular que la suspensión de actividades por más de seis meses contando con licencia ambiental vigente y PTI aprobado. Es causal de cancelación conforme a lo señalado en el artículo 76 numeral 3 del decreto 2655 de 1.988, por lo anterior se le recomienda que presente ante esta autoridad minera un informe por escrito en el cual explique las razones por las cuales están suspendidas las labores desde el mes de noviembre de 2.017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 12 de marzo de 2.018 de febrero de 2.018.</p>
8	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	22006	LADRILLERA LA ESMERALDA S.A.S.	22/03/2.018	132	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 21 de fecha 2 de marzo de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 15 de febrero del 2018 por el Profesional SAUL ISACC PADILLA AGAMEZ, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p>NO CONFORMIDADES:</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por los artículos 72, 75 y 76 numeral 7 del decreto 2655 de 1.988, para solicitarle que adopte o corrija el procedimiento de control a la producción, ya que en la actualidad la explotación minera no cuenta con un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de</p>

					<p>información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 21 de fecha 2 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para solicitarle que capacite a los empleados, sobre uso de los elementos de protección personal de acuerdo con las normas aplicables (Dctos. 2222 de 1.993, 1072 de 2.015, 1886 de 2.015), lo cual será verificado en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 21 de fecha 2 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para solicitarle que dé cumplimiento a los requerimientos específicos sobre desagüe y drenaje en labores mineras y solicite visita de verificación; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 21 de fecha 2 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para solicitarle que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con las normas aplicables, (dct. 1886 de 2.015</p>
--	--	--	--	--	--

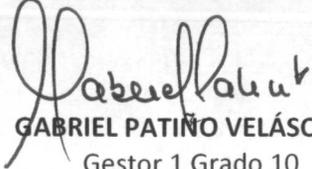
						y 2222 de 1.993); para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 21 de fecha 2 de marzo de 2.018.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	21003	DORANCE CASTAÑO LONDOÑO y Otros.	22/03/2018	133	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 19 de fecha 2 de marzo de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 16 de febrero del 2018 por el Profesional SAUL ISACC PADILLA AGAMEZ, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p>NO CONFORMIDADES:</p> <p>SE INFORMA al titular que debido a la existencia de minería de hecho o ilegal en el título, puede hacer uso de la figura de amparo administrativo ante la alcaldía municipal.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que actualice los planos y registros de los avances, y mantenga en esas condiciones en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, lo cual será verificado en la próxima visita, para cumplir con la anterior obligación tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior de acuerdo a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 19 de fecha 2 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina, lo cual será verificado en la próxima visita, para cumplir con la anterior obligación tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior de acuerdo a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 19 de fecha 2 de marzo de 2.018.</p>

						<p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que implemente, adopte o corrija el procedimiento de control a la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos, lo cual será verificado en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 19 de fecha 2 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que implemente el Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la normatividad vigente (Dct. 1072 de 2.015 y 1886, 222 de 1.993); para cumplir con la anterior obligación tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 19 de fecha 2 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que capacite a los empleados sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la normatividad vigente (Dct. 1072 de 2.015 y 1886, 222 de 1.993); para cumplir con la anterior obligación tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 19 de fecha 2 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que afilie al sistema de seguridad social integral a los trabajadores y allegue la documentación que lo pruebe ante esta Autoridad Minera; para</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>cumplir con la anterior obligación tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 19 de fecha 2 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la normatividad aplicable (Dct. 1886 de 2.015 y 2222 de 1.993), lo cual se verificará en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 19 de fecha 2 de marzo de 2.018.</p>

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy miércoles 23 de marzo de 2018, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ
Gestor 1 Grado 10



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Punto de Atención Regional Manizales